



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 20 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DIANA OLMOS PÉREZ
EJECUTADO	PEDRO MADERA PACHECO
RADICADO	23 555 40 89 001 2021 00108 00

Revisado el expediente tenemos que el apoderado judicial presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, el Despacho accederá a lo solicitado, con fundamento en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece que el Juez declarará terminado el proceso y cancelará los embargos y secuestros, cuando el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presentare escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. En caso de haber embargo de remanentes deberá informarse al respecto. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez